

Decisión No. 130.
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
en nombre de
LOTTIE SEVEY, Reclamante,
contra
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registro No. 2156

Decisión dada el día 17 de Abril de 1929

ABOGADOS:

Por México, *Oscar Rabasa*, Sub-Agente

Por Estados Unidos, *Stanley H. Udy*.

El Comisionado Presidente Dr. Sindballe, por la Comisión:

En este caso los Estados Unidos de América presentan contra los Estados Unidos Mexicanos, en nombre de la ciudadana americana Lottie Sevey, reclamación por la suma de \$25,000.00 dólares, moneda de los Estados Unidos, porque, según se alega, se dejó de dar protección adecuada a Mose T. Sevey, marido de la reclamante, a quien un tal Ramón Navarro le disparó y dió muerte con fecha 20 de octubre de 1920, y porque, según se alega, se dejaron de dar los pasos apropiados para aprehender y castigar al asesino.

Durante los argumentos orales, el abogado por México llamó la atención respecto al hecho de que las pruebas que obran ante la Comisión no establecen claramente la nacionalidad americana del finado. En 1916 éste fué registrado como votante en Arizona, y, conforme al asiento en el registro, el lugar de su nacimiento fué Utah. Sin embargo, antes de su muerte declaró que había nacido en Colonia Juárez, Chihuahua, México, y aparece que había informado en igual sentido a la compañía a cuyo servicio estaba en la fecha de su muerte. En vista de ello debió haberse presentado alguna información tocante a la nacionalidad de su padre. No obstante, puesto que se presentaron con el Memorial affidavits de cuatro personas asegurando que sabían que el finado era ciudadano americano, y como se admitió expresamente su nacionalidad americana en la Contestación, la Comisión opina que la presente reclamación no debe rechazarse por falta de prueba con respecto a la cuestión que aquí se considera.

En la fecha del asesinato, Mose T. Sevey era superintendente de la mina Cananea-Duluth de la Cananea Consolidate Copper Company, Estado de Sonora, México. El asesino había sido empleado de la compañía hasta el día anterior al asesinato, en que ocurrió a Sevey para obtener un nuevo puesto, y al decirsele que no podría obtenerlo inmediatamente declaró que abandonaría el trabajo. Parece que había habido dificultades entre la compañía y sus trabajadores durante la época anterior al asesinato, y la queja de que las autoridades Mexicanas dejaron de dar protección apropiada a Sevey se basa en la contención de que el Presidente Municipal de Cananea era un individuo débil que se puso de parte de los trabajadores en forma inconveniente, lo que motivó entre estos la creencia de que no debían temer a las autoridades, aun portándose impropriamente. Se alega especialmente, a este respecto, que el día 6 de octubre de 1920 se obligó a los representantes de la compañía a ir al palacio municipal, en donde, en presencia de unos 200 trabajadores, se les forzó a firmar un acuerdo de menos horas de trabajo nocturno habiendo tomado parte en la coerción el Presidente Municipal y miembros del ayuntamiento de la población. Sin embargo, aun suponiendo que los funcionarios del pueblo se hayan puesto impropriamente de parte de los trabajadores en lo relativo a salarios, horas de trabajo y otros puntos semejantes, tal cosa no justificaría a la Comisión para sostener que las autoridades mexicanas estuvieron deficientes en dar protección al finado, de tal manera que las haga responsables de su muerte.

Con respecto a la falta de aprehensión del asesino, del expediente aparece lo que sigue:

El asesinato tuvo lugar como a las 7:15 A.M. Se notificó a las autoridades locales poco tiempo después de que se había cometido el delito. La policía llegó al lugar de los sucesos a las 11 A.M. Los trámites judiciales se instituyeron en Cananea, y durante el curso de éstos se arrestó a una persona sospechosa, pero que resultó no ser el asesino. La compañía notificó al Gobernador de Sonora poco después del asesinato, y aquel dió instrucciones inmediatamente a las autoridades competentes del Estado para que trataran de aprehender al asesino. Dió instrucciones, además, al Presidente Municipal de Cananea para que hiciera circular las señas personales del asesino. Posteriormente, cuando la compañía oyó decir que el asesino estaba en Chihuahua, se pidió al Presidente Obregón que ordenara el arresto de la persona sospechosa. El Presidente Obregón también dictó medidas y el sospechoso fué arrestado, pero resultó ser Navarro.

No se presenta ninguna queja contra las autoridades superiores mexicanas por falta de aprehensión del asesino; pero se alega que las autoridades locales obraron dilatoriamente, y se llama especialmente la atención respecto al hecho de que no llegó ningún oficial de policía al lugar del crimen sino hasta las 11 A.M. del día en que tuvo lugar el asesinato, no obstante que se notificó inmediatamente a la policía. La Comisión, sin embargo, opina que no puede establecerse ninguna delincuencia internacional por parte de las autoridades Mexicanas sobre la base de los hechos arriba expuestos.

810

LUIS MIGUEL DÍAZ

DECISION

La reclamación de los Estados Unidos de América, en nombre de Lottie Sevey, es desechada.

Dada en Washington, D.C., el día 17 de abril de 1929.

(Comisionado Presidente)

(Comisionado)

DAMOS FE:

(Comisionado)

(Secretario)

(Secretario)